

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SIXTA TULIA LASKAD REDONDO contra: COLPENSIONES y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 01 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

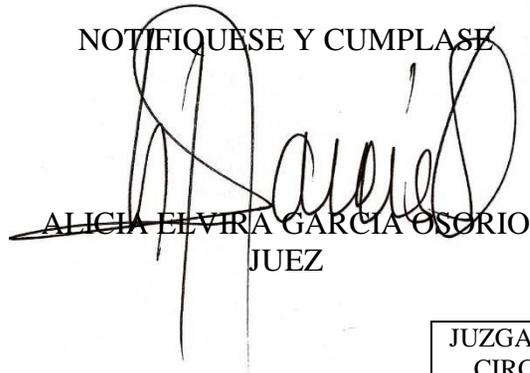
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$4.770.035,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la demandante Sra. Sixta Tulia Laskad Redondo, y a favor de la entidad demandada Protección S.A., la cual arroja un total de \$545.115,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
3. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la demandante Sra. Sixta Tulia Laskad Redondo, y a favor de la entidad demandada Servicios Eventuales de la Costa Ltda, la cual arroja un total de \$545.115,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
4. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 35 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--